Municipalidad de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2013/MSI

SAN ISIDRO, 21 DE FEBRERO DE 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: el Dictamen N° 05-2013-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Dictamen N° 02-2013-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI 2013 de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, Informe N° 0061-2013-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 0004-2013-0600-SG/MSI de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, debemos tener en consideración que el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 018-97-PCM, señala los dispositivos exonerados del pago de publicación en el diario oficial "El Peruano", entre los que se encuentran las normas de carácter general emitidas por los gobiernos regionales y por la Municipalidad Metropolitana de Lima, no considerándose a las que emitan los gobiernos locales distritales, que también están obligadas a publicar sus normas generales en el diario oficial "El Peruano", conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, en este contexto, se puede apreciar una discriminación no razonable respecto a los mencionados gobiernos locales distritales, los que al igual que los otros niveles de gobierno (nacional y regional) tienen la obligación de publicar sus normas generales en el diario oficial "El Peruano", y no obstante ello, no se les ha considerado arbitrariamente dentro del régimen de gratuidad previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 018-97-PCM, situación que no sólo es discriminadora sino que a su vez atenta contra la economía de cada gobierno local, ya que no todos cuentan con disponibilidad presupuestal para asumir tales gastos;

Que, luego del intercambio de ideas en la Comisión, se acordó que lo prudente sería proponer un cambio en la moción propuesta, en el

Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2013/MSI

SAN ISIDRO, 21 DE FEBRERO DE 2013

sentido que el beneficio planteado sea sólo para aquellas normas tributarias de obligatoria publicación, ello con la finalidad de no generar un desbalance en los ingresos de Editora Perú;

Que, consecuentemente y a fin de promover un trato igualitario en los distintos niveles de gobierno, es necesario que se apruebe una moción en el Concejo Municipal para solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros la modificación del literal g) del numeral 8° del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-97-PCM, en el extremo que se incluya dentro del régimen de gratuidad de publicaciones en el diario oficial "El Peruano" a las Ordenanzas que crean o regulan Tasas o Contribuciones y cuya publicidad es de carácter obligatorio para su eficacia y vigencia; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM la modificación del literal g) del numeral 8° del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-97-PCM, en el extremo que se incluya dentro del régimen de gratuidad de publicaciones en el diario oficial "El Peruano" a las Ordenanzas que crean o regulan Tasas o Contribuciones y cuya publicidad es de carácter obligatorio para su eficacia y vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor Alcalde que remita la presente propuesta de modificación normativa a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente iniciativa a la Mancomunidad Lima Centro, para los fines que estimen pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretario General

DIETHELL COLUMBUS MURATA
SECRETARIO GENERAL